

Pereira, 20 de mayo 2024

Señor
SERGIO MEJIA
Calle 12 19- 114
3505491996
Pereira -Risaralda



ASUNTO: Comunico aviso Resolución 0098 del 19 de febrero, 2024
RAD05EE2023726600100002469
QUERELLADA: CERRITOS RESERVADO PARQUE RESIDENCIAL PH

Respetado Señora:

Por medio de la presente se **NOTIFICAR POR AVISO** al (a) señor (a) **Señor SERGIO MEJIA**, de la Resolución 0098 del 19 de febrero 2024, Por medio del cual se archiva una averiguación preliminar, Proferida por la INSPECTORA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL ALBA LUCIA RUBIO BEDOYA

En consecuencia, se entrega en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en (5) folios por ambas caras, se le advierte que copia del presente aviso se publica en la página web del Ministerio del Trabajo y en la secretaría del despacho desde el 20 al 24 de mayo 2024, además que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso.

Atentamente,


MARIA PATRICIA GALEANO CASTAÑO
Auxiliar Administrativa

Elaboró:
Ma. Patricia Galeano Castaño
Auxiliar Administrativa
Grupo PIVC RC-C

Revisó:
Ma. Patricia Galeano Castaño
Auxiliar Administrativa
Grupo PIVC RC-C

Aprobó
Ma. Patricia Galeano Castaño
Auxiliar Administrativa
Grupo PIVC RC-C



Libertad y Orden

ID 15109389

MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE RISARALDA
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS -
CONCILIACIÓN - TERRITORIAL

Radicación: 05EE2023726600100002469**Querrelado:** CERRITOS RESERVADO PARQUE RESIDENCIAL PH.**RESOLUCION No. 0098**

(Pereira 19 de febrero de 2024)

"Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

EL SUSCRITO INSPECTOR DE TRABAJO ADSCRITO AL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONCILIACIÓN DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL RISARALDA.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el código sustantivo del trabajo, Ley 1437 de 2011, Ley 1610 de 2013, Decreto 1072 de 2015, Resolución 3238 de 2021 y Resolución 3455 de 2021.

I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el Despacho a decidir en el presente proveído la responsabilidad que le asiste a CERRITOS RESERVADO PARQUE RESIDENCIAL PH, con NIT 901358905, Representada Legalmente por el señor Edwin Parra Villa, con la cedula de ciudadanía número 12.199.418 y/o quien haga sus veces, ubicada en la carrera 21 No. 150-05 Galicia, Pereira (Risaralda), teléfono 3146268422, correo electrónico: cerritosreservado@hotmail.com, de acuerdo con los hechos que se relacionan a continuación:

II. RESUMEN DE LOS HECHOS

Con radicado interno 05EE2023726600100002469 del 8 de mayo del 2023, se recibe en este despacho, queja, donde se pone en conocimiento presuntas irregularidades en materia laboral por parte de CERRITOS RESERVADO PARQUE RESIDENCIAL P.H., con NIT 901358905, ubicada en la carrera 21 No. 150-05 Galicia, Pereira (Risaralda), con teléfono 3146268422, por presunta intermediación laboral con los trabajadores por parte de su empleador. (Folio 1).

Mediante Auto No.786 del 10 de mayo del 2023, suscrito por la Doctora Lina Marcela Vega Montoya, Coordinadora del Grupo PIVC-RCC, a través del cual le asigna a la suscrita Inspectora de Trabajo y Seguridad Social para adelantar el trámite correspondiente. (Folio 2).

Mediante Auto No. 805 del 10 de mayo del 2023 se inicia la Averiguación Preliminar en contra de CERRITOS RESERVADO PARQUE RESIDENCIAL PH, con NIT 901358905, Representada Legalmente por el señor Edwin Parra Villa, con la cedula de ciudadanía número 12.199.418 y/o quien haga sus veces, ubicada en la carrera 21 No. 150-05 Galicia, Pereira (Risaralda), teléfono 3146268422, correo electrónico: cerritosreservado@hotmail.com; y se comisiona a la suscrita, Inspectora de Trabajo y Seguridad Social, para la práctica de las siguientes pruebas y solicitud de los siguientes documentos:

1. Solicitar copia del certificado de existencia y representación legal no mayor a 30 días.
2. Solicitar copia del RUT.

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

3. Presentar copia de las nóminas de pago de salarios de los meses de febrero, marzo, abril y mayo del año 2023, especificando salario, descuentos y las novedades presentadas con los trabajadores durante estos periodos, de los trabajadores.
4. Presentar copia de la vinculación y las planillas de pago de los aportes a la seguridad social integral de los trabajadores correspondientes a los meses de febrero, marzo, abril y mayo del año 2023.
5. Presentar copia de los contratos suscritos con los trabajadores vinculados a la empresa en el año 2022 y en el año 2023.
6. Presentar el listado del personal que labora y laboro en la empresa el año 2022 y del año 2023, indicando nombres y apellidos completos, número de cedula, cargo, dirección, teléfono y correo electrónico de cada uno.
7. Escuchar en diligencia de declaración bajo juramento a tres trabajadores, con el fin de que depongan sobre los hechos objeto de la actuación administrativa, del listado suministrado por la empresa.
8. Practicar visita a la empresa.
9. Presentar copia del pago de las primas del año 2022 a los trabajadores de la empresa, como también el pago de los intereses a las cesantías, pago de cesantías, pago y disfrute de los periodos de vacaciones de los trabajadores en el año 2022 y en el año 2023.
10. Presentar copia del pago de prestaciones sociales a los trabajadores, en el año 2022 y lo corrido del año 2023.

Mediante oficio del 16 de mayo del 2023, con radicado interno número 08SE20237266100002772, suscrito por María Patricia Galeano, Auxiliar Administrativa, a través del cual le comunica al Representante Legal de CERRITOS RESERVADO PARQUE RESIDENCIAL PH, con NIT 901358905, el Auto de trámite de Averiguación Preliminar No.805 del 10 de mayo del 2023, el cual fue enviado a su destinatario, con Guía YG296447155CO de 472 Servicios Postales Nacionales S. A. y no fue recibido. A través de oficio del 8 de agosto del 2023, se le comunica por aviso al Representante Legal de CERRITOS RESERVADO PARQUE RESIDENCIAL PH, con NIT 901358905, el contenido del Auto de Averiguación Preliminar ya referenciado, advirtiéndose que copia del presente aviso se publica en la página web del Ministerio del Trabajo y en la secretaria del Despacho, desde el 8 al 14 de agosto del 2023, además que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso. Se envió por 472 Servicio Postal Nacional Guías números YG298502367CO y YG264502367CO. Como también se le envió por correo electrónico (Folio 5 a 12).

Mediante oficio recibido el 11 de septiembre del 2023, con radicado interno número 11EE2023726600100004615, se recibe respuesta suscrita por el señor Edwin Parra Villa, identificado con la cedula de ciudadanía número 12.199.418, Administrador y Representante Legal de CERRITOS RESERVADO PARQUE RESIDENCIAL P.H., con la información solicitada e informado lo siguiente:

" (...) hago entrega de la USB con la información solicitada en el Auto 805 del 10 de mayo de 2023 a Cerritos Reservado Parque Residencial PH, NIT 901.358.905-6, con la siguiente información:

Aportando los siguientes documentos:

1- Certificado de existencia y representación legal de la Alcaldía de Pereira.

2 - RUT.

3 - Nóminas de febrero a mayo 2023.

4- Planillas de seguridad social de febrero a mayo 2023

5-Contratos del personal vinculado a entidad con los soportes de vinculación año 2022 y 2023.

6-Listado de personal vinculado con la información solicitada año 2022 y 2023.

7-Pago de las liquidaciones y demás prestaciones sociales del personal vinculado año 2022 y 2023.

Así mismo se informa que el correo de notificaciones es cerritosreservado@hotmail.com, la dirección es calle 21 No. 150-05 sector Galicia, el teléfono es 3146268422. (...). (Folios 13 a 22 USB).

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

Mediante oficio del 29 de septiembre del 2023, con radicado interno número 08SE20237266100005909, enviado por la suscrita Inspectora de Trabajo y Seguridad Social al Administrador de CERRITOS RESERVADO PARQUES RESIDENCIAL PH, a través del cual le comunica que fueron citados a declarar los siguientes trabajadores: Ángela Patricia Arredondo, Dorivet Carvajal Díaz y Diana Marcela Montoya Álvarez, fijando lugar, fecha y hora de la diligencia, el cual fue enviado a su destinatario, con Guía YG299641215CO de 472 Servicios Postales Nacionales S. A. (Folio 23 a 24).

Atendiendo la citación formulada se presentaron los días 9 y 11 de octubre del 2023, para rendir declaración juramentada los trabajadores citados Angela Patricia Arredondo, Dorivet Carvajal Díaz y Diana Marcela Montoya Álvarez. (Folios 25 a 27).

La suscrita Inspectora de Trabajo y Seguridad Social, el día 9 de noviembre del año 2023, se desplazó a CERRITOS RESERVADO PARQUES RESIDENCIAL PH., ubicada en la calle 21 No. 150-05, Galicia Alta en la ciudad de Pereira (Risaralda) y realizo visita administrativa especial, siendo atendida por Angela Patricia Arredondo, Auxiliar Administrativa, quien le suministro toda la información requerida en la diligencia y apporto la documentación que le fue requerida en la visita. (Folio 28 a 32).

En virtud de lo expuesto se precede a realizar lo siguiente,

III. ANALISIS PROBATORIO:

La presente actuación administrativa se adelanta, porque mediante queja, donde se pone en conocimiento de este Despacho, presuntas irregularidades en materia laboral por parte de CERRITOS RESERVADO PARQUES RESIDENCIAL PH, con NIT 901358905, ubicada en la carrera 21 No. 150-05 Galicia, Pereira (Risaralda), teléfono 3146268422, relacionadas con presunta intermediación laboral con los trabajadores por parte de su empleador. (Folio 1).

De acuerdo con el análisis y valoración del recaudo probatorio arrojado a esta Averiguación Preliminar como los documentos que obran en el expediente, los que a continuación se relacionan:

1- Certificado de existencia y representación legal de la Alcaldía de Pereira.

2 - RUT.

3 - Nóminas de febrero a mayo 2023.

4- Planillas de seguridad social de febrero a mayo 2023

5- Contratos del personal vinculado a entidad con los soportes de vinculación año 2022 y 2023.

6- Listado de personal vinculado con la información solicitada año 2022 y 2023.

7- Pago de las liquidaciones y demás prestaciones sociales del personal vinculado año 2022 y 2023.

Así mismo se informa que el correo de notificaciones es cerritosreservado@hotmail.com, la dirección es calle 21 No. 150-05 sector Galicia, el teléfono es 3146268422. (...). (Folios 13 a 22 USB).

Igualmente, en las declaraciones juramentadas recibidas a los trabajadores citados, manifestaron:

Dorived Carvajal Díaz, expreso:

"(...) **PREGUNTADO:** Sírvase decir cuanto hace que está vinculada a **CERRITOS RESERVADOS PARQUE RESIDENCIAL PH.**, que clase de contrato tiene, que labor desarrolla, lo tienen vinculada a la seguridad social integral, le pagan cumplidamente los aportes, dentro de los términos establecidos en la Ley, le pagan cumplidamente sus salarios, que salario recibe Le dan su dotación de vestido y calzado de labor. Le dan los

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

elementos de protección personal. **CONTESTO:** Estoy hace 6 meses trabajando en **CERRITOS RESERVADOS PARQUE RESIDENCIAL PH.**, ellos son usuarios de mi empleador que es una empresa de Aseo que se llama **LIFE CLEAM S.A.S.**, la cual está ubicada en la calle 15 A No. 16 A -45 barrio Valer en el municipio de Dosquebradas, tengo suscrito con ellos un contrato a término fijo de un año, mi empresa de Aseo que es mi empleadora me pagan mis salarios cumplidamente, me pagan el salario mínimo legal mensual vigente más el auxilio de transporte, me tienen vinculada a la seguridad social integral y me pagan los aportes de ley, me dan las dotaciones de vestido y calzado de labor cumplidamente, me dan también mis elementos de protección personal para desarrollar mi labor en la empresa usuaria donde estoy laborando que es **CERRITOS RESERVADOS PARQUE RESIDENCIAL PH.** Mi empresa empleadora es muy buena y cumple con todo lo que la ley laboral determina. Le reitero que donde trabajo que es **CERRITOS RESERVADOS PARQUE RESIDENCIAL PH.**, ellos son una empresa usuaria de la empresa de Aseo de servicios generales **LIFE CLEAM S.A.S.**, quienes realmente es mi empleador y cumplen con todo. **PREGUNTADO:** Sírvase manifestar si tiene algo más que decir agregar, corregir o enmendar algo a la presente diligencia. **CONTESTO:** No tengo nada más que decir. (...)" (Folio 25).

Diana Marcela Montoya Arias, informo:

"(...) **PREGUNTADO:** Sírvase decir cuanto hace que está vinculada a **CERRITOS RESERVADOS PARQUE RESIDENCIAL PH.**, que clase de contrato tiene, que labor desarrolla, lo tienen vinculada a la seguridad social integral, le pagan cumplidamente los aportes, dentro de los términos establecidos en la Ley, le pagan cumplidamente sus salarios, que salario recibe. Le dan su dotación de vestido y calzado de labor. Le dan los elementos de protección personal. **CONTESTO:** Estoy hace 5 meses trabajando en **CERRITOS RESERVADOS PARQUE RESIDENCIAL PH.**, ellos son usuarios de mi empleador que es una empresa de Aseo que se llama **LIFE CLEAM S.A.S.**, la cual está ubicada en la calle 15 A No. 16 A -45 barrio Valer en el municipio de Dosquebradas, tengo suscrito con ellos un contrato a término fijo de un año, mi empresa de Aseo que es mi empleadora me pagan mis salarios cumplidamente, me pagan el salario mínimo legal mensual vigente más el auxilio de transporte, me tienen vinculada a la seguridad social integral y me pagan los aportes de ley, me dan las dotaciones de vestido y calzado de labor cumplidamente, me dan también mis elementos de protección personal para desarrollar mi labor en la empresa usuaria donde estoy laborando que es **CERRITOS RESERVADOS PARQUE RESIDENCIAL PH.** Mi empresa empleadora es muy buena y cumple con todo lo que la ley laboral determina. Yo laboro en la empresa usuaria **CERRITOS RESERVADOS PARQUE RESIDENCIAL PH.**, ellos son una empresa usuaria de la empresa Limpieza que cuida el planeta **LIFE CLEAM S.A.S.**, quienes realmente es mi empleador y cumplen con todo. **PREGUNTADO:** Sírvase manifestar si tiene algo más que decir agregar, corregir o enmendar algo a la presente diligencia. **CONTESTO:** No tengo nada más que decir. (...)" (Folio 26).

Angela Patricia Arredondo Calderón, manifestó:

"(...) **PREGUNTADO:** Sírvase decir cuanto hace que está vinculada a **CERRITOS RESERVADOS PARQUE RESIDENCIAL PH.**, que clase de contrato tiene, que labor desarrolla, la tienen vinculada a la seguridad social integral, le pagan cumplidamente los aportes, dentro de los términos establecidos en la Ley, le pagan cumplidamente sus salarios, que salario recibe. Le dan su dotación de vestido y calzado de labor. Le dan los elementos de protección personal. **CONTESTO:** Estoy hace 7 meses trabajando en **CERRITOS RESERVADOS PARQUE RESIDENCIAL PH.**, tengo un contrato firmado con ellos a término fijo de un año, yo soy Auxiliar Administrativo, si me tienen vinculada a la seguridad social integral y me pagan los aportes cumplidamente en los términos de ley. Me pagan también mis salarios y no he tenido ningún problema con mis pagos, yo devengo el salario mínimo legal mensual vigente, más el auxilio de transporte, también me dan mi dotación de vestido y calzado de labor, desde que estoy laborando con ellos me han dado ya 2 dotaciones, me han hecho dos entregas de dotación representada en camisetas, pantalones y 2 pares de zapatos, que me han entregado. Igualmente me dan los elementos de protección personal para realizar mi labor. En el sitio de mi trabajo solamente laboramos el Administrador quien está vinculado con un contrato de prestación de servicios y yo, que si estoy de planta vinculada con todo lo de Ley. También hay 5 trabajadores más, quienes no hacen parte de la planta de la empresa **CERRITOS RESERVADOS PARQUE RESIDENCIAL PH.**, puesto que todos ellos pertenecen es a la empresa **LIFE CLEAM S.A.S.**, quien es la empleadora de los 5 trabajadores referidos y si tengo conocimiento que están vinculados con contrato laboral en esa empresa y les pagan todo lo de ley. Nosotros si tenemos un contrato firmado con la mencionada empresa de aseo, porque somos usuarios del servicio que presta la empresa de aseo **LIFE CLEAM S.A.S.**, porque ellos son el empleador de los 5 trabajadores mencionados, quienes realizan las labores de servicios generales, jardinería,

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

mantenimiento de las piscinas y de toda la zona húmeda, hacen todo el manejo de las áreas comunes del Conjunto. PREGUNTADO: Sírvase manifestar si tiene algo más que decir agregar, corregir o enmendar algo a la presente diligencia. CONTESTO: No tengo nada más que decir. (...)." (Folio 27).

En la declaración rendida el 9 de octubre del 2023, por dos de las trabajadoras declarantes, manifiestan que la empresa empleadora de ellas es la empresa de aseo LIFE CLEAM S.A.S, porque ellos son su empleador, que están vinculadas con contrato escrito a término fijo de un año, que les cancelan todo lo que la ley laboral establece, que les pagan cumplidamente sus salarios, el auxilio de transporte, las tienen vinculadas a seguridad social integral, que les pagan debidamente sus aportes, que además les dan la dotación de vestido y calzado de labor, como también les dan sus elementos de protección personal, para realizar sus labores, Que su empresa empleadora es muy cumplida con toda la normatividad laboral vigente. Aclarándole al Despacho, que CERRITOS RESERVADOS PARQUE RESIDENCIAL PH, es usuaria del servicio de aseo que presta su empresa empleadora LIFE CLEAM S.A.S, y que ellas solo desarrollan sus labores, pero que no existe ningún vínculo laboral con CERRITOS RESERVADOS PARQUE RESIDENCIAL PH. (Folios 25 y 26).

Una de las trabajadoras declaro el 11 de octubre del 2023, que ella si esta vinculada directamente con el conjunto residencial CERRITOS RESERVADOS PARQUE RESIDENCIAL PH, que está vinculada con un contrato escrito a término fijo de un año, que realiza la labor de Auxiliar Administrativa del Administrador del conjunto residencial quien está vinculado con un contrato de prestación de servicios, que a ella le pagan todo sus salarios, el auxilio de transporte, le dan su dotación de vestido y calzado de labor, le dan sus elementos de protección personal para desarrollar su labor, como también la tienen vinculada a la seguridad social integral y le pagan cumplidamente sus aportes de ley. Que hay 5 trabajadores, quienes realizan las labores de servicios generales, jardinería, mantenimiento de las piscinas y de toda la zona húmeda, hacen todo el manejo de las áreas comunes del conjunto residencial, CERRITOS RESERVADOS PARQUE RESIDENCIAL PH, quien es una usuaria del servicio que presta la empresa de aseo LIFE CLEAM S.A.S, quien es la empleadora de los 5 trabajadores referenciados y que ella tiene conocimiento que la referida empresa es cumplida con toda la normatividad laboral con sus trabajadores. (Folios 13 a 22 USB).

IV. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

Este despacho es competente para pronunciarse en el presente asunto de conformidad con en el código sustantivo del trabajo, Ley 1437 de 2011, Ley 1610 de 2013, Decreto 1072 de 2015, Resolución 3238 de 2021 y Resolución 3455 de 2021.

Tal y como lo indica el Manual del Inspector de Trabajo "...Es labor del Ministerio del Trabajo darle plena vigencia al cumplimiento de la legislación laboral, para hacer efectivo el ordenamiento jurídico en procura del respeto y el bienestar de los trabajadores y sus familias en todo el territorio nacional, impidiendo que se menoscabe la libertad, la dignidad humana y los derechos de los trabajadores, como nos lo señala nuestra Constitución Política."

Después de revisar y analizar detalladamente la etapa de Averiguación Preliminar del caso en particular, todas las Pruebas allegadas y practicadas, y determinar que todas las Actuaciones Procesales se adelantaron ajustadas a la Normatividad pertinente, por lo tanto, no hay ninguna actuación viciada de nulidad y cumpliendo lo ordenado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede este despacho a resolver la respectiva Averiguación Preliminar

De lo anteriormente afirmado, el despacho alude que se logró probar los hechos de los que fueron materia de la averiguación preliminar ante este ente administrativo; puesto que CERRITOS RESERVADO PARQUE

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

RESIDENCIAL PH, con NIT 901358905, Representada Legalmente por el señor Edwin Parra Villa, con la cedula de ciudadanía número 12.199.418 y/o quien haga sus veces, apporto la documentación requerida por el Despacho, cuando le fue solicitada, presentando : Certificado de existencia y representación legal del conjunto residencial CERRITOS RESERVADO PARQUE RESIDENCIAL PH, suscrito por la señora Karen Stephany Zape Ayala Secretaria de Gobierno municipal y por el señor Jorge Eduardo Restrepo Jaramillo Director Operativo de Control Físico de la Alcaldía Municipal de Pereira, expedido el 5 de septiembre del año 2023., certificando lo siguiente:

"(...) La secretaria de Gobierno a través de la Dirección de control Físico,

CERTIFICA:

*Que de conformidad con la Resolución No. 14657 del 16 de diciembre 2019, expedida por el secretario de Gobierno de la Alcaldía del Municipio de Pereira, se efectuó la inscripción de la persona jurídica sin animo de lucro denominada "**CERRITOS RESERVADO PARQUE RESIDENCIAL- PROPIEDAD HORIZONTAL.**"*

*Que a la fecha aparece inscrita como representante legal de la citada persona jurídica mediante Resolución NO. 3160 del 12 de mayo 2022, el señor **EDWIN PARRA VILLA**, identificado con la cedula de ciudadanía número 12.199.418, expedida en Garzón (Huila).*

*Que el reglamento de copropiedad del "**CERRITOS RESERVADO PARQUE RESIDENCIAL -PROPIEDAD HORIZONTAL**". Ubicado en el **Lote E-1 Paraje Belmonte**. Fue acogido a la Ley 675 de 2001, mediante escritura pública No. 3604 del 27 de junio 2019, de la Notaria Tercera del Circulo de Pereira, debidamente registrada como consta sen los archivos de esta dependencia. (...). (Folio 14).*

Como también se aportó copia del RUT; las nóminas de pago de los meses enero, febrero, marzo abril, mayo y junio del 2023. La vinculación y las planillas de apostes a la seguridad social de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del 2023. Contratos de trabajo suscritos en el año 2020, 2022 y año 2023. Documentación que fue debidamente aportada en su oportunidad al Despacho. (Folios 13 a 22 USB).

En la documentación aportada por CERRITOS RESERVADO PARQUE RESIDENCIAL PH, con NIT 901358905, esta fue revisada y estudiada, constatándose que en los primeros meses del 2023, se pagó la seguridad social -pensión-, y les cobraron interés por mora, porque el pago de los aportes se hicieron después de las fechas señaladas por el gobierno nacional. Pero en las planillas aportadas del pago de aportes a la seguridad social integral – pensión- de los meses de mayo y junio del 2023, se constata que los pagos de los aportes se realizaron oportunamente, porque la mora aparece en cero (0) dándose el cumplimiento de la normatividad laboral vigente, pagándose los aportes a la seguridad social, en los términos de Ley. (Folios 13 a 22 USB y 29 a 30).

Considera el despacho, que el conjunto residencial CERRITOS RESERVADO PARQUE RESIDENCIAL PH, con NIT 901358905, Representada Legalmente por el señor Edwin Parra Villa, con la cedula de ciudadanía número 12.199.418 y/o quien haga sus veces, atendió el llamado del Ministerio del Trabajo para presentar la documentación que le fue requerida mediante Auto No. 805 del 10 de mayo del 2023. Averiguación Preliminar.

41
43

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

Además, mediante oficio recibido el 11 de septiembre del 2023, con radicado interno número 11EE2023726600100004615, se recibe respuesta suscrita por el señor Edwin Parra Villa, Administrador y Representante Legal de CERRITOS RESERVADO PARQUE RESIDENCIAL P.H., la cual fue debidamente revisada y estudiada, verificándose el aporte de la información requerida en la documentación presentada (Folios 13 a 22 USB).

En relación con la presunta normatividad laboral aludida y para el caso en particular debe tenerse en cuenta lo establecido en la norma que se enuncia a continuación:

LEY 1429 de diciembre 29 del 2010. Por la cual se expide la Ley de Formalización y Generación de Empleo...

"(...) ARTÍCULO 63. CONTRATACIÓN DE PERSONAL A TRAVÉS DE COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO. El personal requerido en toda institución y/o empresa pública y/o privada para el desarrollo de las actividades misionales permanentes no podrá estar vinculado a través de Cooperativas de Servicio de Trabajo Asociado que hagan intermediación laboral o bajo ninguna otra modalidad de vinculación que afecte los derechos constitucionales, legales y prestacionales consagrados en las normas laborales vigentes.

Subrayado y negrilla del despacho.

Revisada y analizada la documentación aportada por el conjunto residencial querellado, se puede apreciar que no se están presentando irregularidades en el cumplimiento de la normatividad laboral vigente, con la única trabajadora que tienen, quien desarrolla la labor de Auxiliar Administrativa en el conjunto residencial CERRITOS RESERVADO PARQUE RESIDENCIAL PH, porque la tienen vinculada con un contrato a término fijo de un año, le pagan sus salarios, le pagan su auxilio de transporte, le suministran su dotación de vestido y calzado de labor, le suministran los elementos de protección personal para realizar su labor y la tienen vinculada y le pagan sus aportes a la seguridad social integral, todo lo anteriormente enunciado según la documentación aportada en su oportunidad por el Representante Legal y Administrador del conjunto residencial. (Folios 13 a 22 USB y 29 a 30).

Como también lo referencio la trabajadora en la declaración rendida ante este Despacho, el día 11 de octubre del 2023, quien manifestó:

Angela Patricia Arredondo Calderón, manifestó:

"(...) CONTESTO: Estoy hace 7 meses trabajando en CERRITOS RESERVADOS PARQUE RESIDENCIAL PH, tengo un contrato firmado con ellos a término fijo de un año, yo soy Auxiliar Administrativo, si me tienen vinculada a la seguridad social integral y me pagan los aportes cumplidamente en los términos de ley. Me pagan también mis salarios y no he tenido ningún problema con mis pagos, yo devengo el salario mínimo legal mensual vigente, más el auxilio de transporte, también me dan mi dotación de vestido y calzado de labor, desde que estoy laborando con ellos me han dado ya 2 dotaciones, me han hecho dos entregas de dotación representada en camisetas, pantalones y 2 pares de zapatos, que me han entregado. Igualmente me dan los elementos de protección personal para realizar mi labor. En el sitio de mi trabajo solamente laboramos el Administrador quien está vinculado con un contrato de prestación de servicios y yo, que si estoy de planta vinculada con todo lo de Ley. También hay 5 trabajadores más, quienes no hacen parte de la planta de la empresa CERRITOS RESERVADOS PARQUE RESIDENCIAL PH, puesto que todos ellos pertenecen es a la empresa LIFE CLEAM S.A.S, quien es la empleadora de los 5 trabajadores referidos y si tengo conocimiento que están vinculados con contrato laboral en esa empresa y les pagan todo lo de ley. Nosotros

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

si tenemos un contrato firmado con la mencionada empresa de aseo, porque somos usuarios del servicio que presta la empresa de aseo LIFE CLEAM S.A.S, porque ellos son el empleador de los 5 trabajadores mencionados, quienes realizan las labores de servicios generales, jardinería, mantenimiento de las piscinas y de toda la zona húmeda, hacen todo el manejo de las áreas comunes del Conjunto. (...)".. (Folio 27).

En cuanto al cumplimiento por parte del conjunto residencial querellado CERRITOS RESERVADOS PARQUE RESIDENCIAL PH, en lo que tiene que ver con las normas transcritas, teniendo en cuenta de que el despacho cuenta con los documentos aportados en su momento por la empresa, en los cuales se aportó lo requerido por el mismo, haciendo claridad que esta es una entidad que opera sin ánimo de lucro y que está regida por la Ley 675 del año 2001, que rige y regula la Propiedad Horizontal, según certificación emitida por la Secretaría de Gobierno y el Director Operativo de Control Físico de la Alcaldía del Municipio de Pereira. (Folio 14).

El despacho se ha quedado con este material probatorio para realizar la administración del proceso de manera correcta; en el proceso de averiguación preliminar, el conjunto residencial CERRITOS RESERVADOS PARQUE RESIDENCIAL PH, adjuntó unas pruebas documentales con el fin de esclarecer el hecho, que fue suficiente para desvirtuar la queja.

Considera el despacho, que CERRITOS RESERVADO PARQUE RESIDENCIAL PH, con NIT 901358905, Representada Legalmente por el señor Edwin Parra Villa, con la cedula de ciudadanía número 12.199.418 y/o quien haga sus veces, ubicada en la carrera 21 No. 150-05 Galicia, Pereira (Risaralda), teléfono 3146268422, correo electrónico: cerritos.reservado@hotmail.com, ha atendido el llamado del Ministerio del Trabajo y como se trató anteriormente, en razón de la función preventiva de las Inspecciones de Trabajo y Seguridad Social, este despacho conminara al empleador a la presentación de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normatividad laboral vigente.

Aunado a lo expuesto, es indispensable recordar el postulado constitucional, que aduce:

“ARTICULO 83. *Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas.”*

En concordancia con este artículo, se encuentra lo establecido en el artículo 3 de la Ley 14 37 de 2011 que estipula:

“ARTÍCULO 3o. PRINCIPIOS. *Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.*

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

...”

Los artículos citados, hacen parte del desarrollo de todas las actuaciones administrativas adelantadas por este despacho, siendo respetuosos de los principios tanto constitucionales como los contemplados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, principios rectores de esta averiguación preliminar y que con base en ellos es que se confirma que ante el cumplimiento de las normas ya expuestas es procedente el archivo de las actuaciones desplegadas.

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

Es necesario precisarle al querellado que la presente actuación no impide que en caso de queja posterior o de oficio, es viable proceder nuevamente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 486 del Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes con el fin de realizar diligencia de inspección y/o solicitud de documentos para constatar el cumplimiento de las disposiciones legales referentes a estos aspectos y además a que haya lugar, aclarándose que esta determinación es independiente de cualquiera otra actuación que se haya adelantado o se efectúe en otros casos específicos.

Con base en las consideraciones anotadas, este despacho dispondrá conminar a CERRITOS RESERVADO PARQUE RESIDENCIAL PH, con NIT 901358905, Representada Legalmente por el señor Edwin Parra Villa, con la cedula de ciudadanía número 12.199.418 y/o quien haga sus veces, para que presente en los 5 primeros días de cada mes, copia de las planillas de pago de la seguridad social integral de los meses de marzo, abril, mayo, junio y julio del año 2024, donde se refleje el pago de la seguridad social integral -pensión- de sus trabajadores, en los términos establecidos por el gobierno nacional. Como también deberá presentar las nominas de pago de los meses de marzo, abril, mayo, junio y julio del año 2024. Además deberá presentar el pago de las prestaciones sociales, realizada en los meses ya referenciados del año 2024;

En consecuencia, el suscrito inspector de trabajo adscrito al grupo de prevención, inspección, vigilancia, control y de resolución de conflictos y conciliación de la dirección territorial Risaralda

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. CONMINAR en la averiguación administrativa preliminar adelantada en el expediente 05EE2023726600100002469 contra CERRITOS RESERVADO PARQUE RESIDENCIAL PH, con NIT 901358905, Representada Legalmente por el señor Edwin Parra Villa, con la cedula de ciudadanía número 12.199.418 y/o quien haga sus veces, ubicada en la carrera 21 No. 150-05 Galicia, Pereira (Risaralda), teléfono 3146268422, correo electrónico: cerritos_reservado@hotmail.com, para que presente en los 5 primeros días de cada mes, copia de las planillas de pago de la seguridad social integral de los meses de marzo, abril, mayo, junio y julio del año 2024, donde se refleje el pago de la seguridad social integral -pensión- de sus trabajadores, en los términos establecidos por el gobierno nacional. Como también deberá presentar las nominas de pago de los meses de marzo, abril, mayo, junio y julio del año 2024. Además deberá presentar el pago de las prestaciones sociales, realizada en los meses ya referenciados del año 2024. **so pena de la imposición de sanciones pecuniarias por el no acatamiento de esta conminación.**

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR EN LIBERTAD al reclamante de acudir a la Jurisdicción Competente en procura de sus derechos, si lo estima pertinente, con respecto a la queja presentada en ERRITOS RESERVADO PARQUE RESIDENCIAL PH, con NIT 901358905, Por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE a Edwin Parra Villa, con la cedula de ciudadanía número 12.199.418, representante legal de CERRITOS RESERVADO PARQUE RESIDENCIAL PH, con NIT 901358905, o quien haga sus veces o a quien se designe para tal fin, para lo cual se enviará citación a la carrera 21 No. 150-05 Galicia, Pereira (Risaralda), teléfono 3146268422, y correo electrónico: cerritos_reservado@hotmail.com el contenido del presente acto administrativo, de acuerdo con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

PARÁGRAFO. Si no pudiere practicarse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la citación, esta deberá surtirse mediante AVISO que se enviará al correo electrónico: cerritos_reservado@hotmail.com, a la dirección la carrera 21 No. 150-05 Galicia, Pereira (Risaralda), teléfono 3146268422.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE al QUERELLANTE, o quien haga sus veces o a quien se designe para tal fin, para lo cual se enviará citación a calle 12 No 19-114 portería y correo electrónico sergiomejiago@gmail.com el contenido del presente acto administrativo, de acuerdo con lo

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

PARÁGRAFO. Si no pudiere practicarse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la citación, esta deberá surtirse mediante AVISO que se enviara al correo electrónico: sergiomejago@gmail.com, a la dirección: calle 12 No 19-114 portería

ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR en la diligencia de notificación que contra el presente acto administrativo, proceden los recursos de reposición, ante quien expidió la decisión y el de apelación, ante el inmediato superior, interpuestos en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso de conformidad con el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira a los diecinueve (19) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).


ALBA LUCÍA RUBIO BEDOYA
INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Elaboró/Transcriptor: Alba Lucía R
Revisó: Lina Marcela W
Aprobó: Alba Lucía R

Ruta electrónica: [https://mintrabajocol-my.sharepoint.com/personal/lvega_mintrabajo_gov_co/Documents/2024/INSPECTORES/ALBA_LUCIA/FEBRERO/6.RESOLUCION DE ARCHIVO DEFINITIVO CERRITOS RESERVADO PARQUE RESIDENCIAL PH.docx](https://mintrabajocol-my.sharepoint.com/personal/lvega_mintrabajo_gov_co/Documents/2024/INSPECTORES/ALBA_LUCIA/FEBRERO/6.RESOLUCION%20DE%20ARCHIVO%20DEFINITIVO%20CERRITOS%20RESERVADO%20PARQUE%20RESIDENCIAL%20PH.docx)